



CONTRALORÍA
General de la República

Contraloría Delegada Para Responsabilidad
Fiscal, Intervención Judicial y Cobro Coactivo
Unidad de Cobro Coactivo.

DIRECCIÓN DE COBRO COACTIVO NO. 2

FECHA: 26 DE FEBRERO DE 2025

AUTO No. DCC2-52

PÁGINA 1 DE 7

"POR MEDIO DEL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO"

Trazabilidad: 82118/2024IE0118874/PRF-2019-00495/DCC2-192

EXPEDIENTE:	PROCESO DE COBRO COACTIVO No. DCC2-192.
ENTIDAD AFECTADA:	DEPARTAMENTO DE SANTANDER , identificado con NIT No. 890201235. MUNICIPIO EL PEÑÓN , identificado con NIT No. 800213967.
EJECUTADOS:	BERCELY QUIROGA VARGAS , identificado con cédula de ciudadanía No. 91.495.679. FRANCISCO JESÚS CRUZ QUIZA , identificado con cédula de ciudadanía No. 13.953.955. LUIS ALBERTO RODRÍGUEZ ZARATE , identificado con cédula de ciudadanía No. 1.097.664.249. FERNANDO FERREIRA TOVAR , identificado con cédula de ciudadanía No. 91.010.173. INGENIERÍA Y SERVICIOS LTDA. , identificada con NIT No. 900.184.047-1. INGREAM S.A.S. , identificada con NIT No. 804.012.750-4. CONSULTORES ESPECIALIZADOS Y ASOCIADOS DE SANTANDER , identificado con NIT No. 800.218.136-2.
TERCEROS CIVILMENTE RESPONSABLES:	LIBERTY SEGUROS S.A. , identificada con NIT. No. 860.039.988-0, en virtud de la Póliza de Cumplimiento a Favor de Entidades Estatales No. 2379648. COMPAÑÍA DE SEGUROS ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA , identificada con NIT. No. 869.524.654-6, en virtud de las siguientes pólizas: - Póliza de Seguro de Manejo Global del Sector Oficial No. 410-64-994000000085. - Póliza de Seguro Multirriesgo No. 410-73-9940000000239. - Póliza de Seguro Multirriesgo No. 410-73-9940000000296.



CONTRALORÍA
General de la República

Contraloría Delegada Para Responsabilidad
Fiscal, Intervención Judicial y Cobro Coactivo
Unidad de Cobro Coactivo.

DIRECCIÓN DE COBRO COACTIVO NO. 2

FECHA: 26 DE FEBRERO DE 2025

AUTO No. DCC2-52

PÁGINA 2 DE 7

"POR MEDIO DEL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO"

Trazabilidad: 82118/2024IE0118874/PRF-2019-00495/DCC2-192

	<ul style="list-style-type: none">- Póliza de Seguro Multirriesgo No. 410-73-994000000304.- Póliza de Seguro Multirriesgo No. 410-73-994000000350. <p>COMPAÑÍA DE SEGUROS LA PREVISORA, identificada con NIT. No. 860.002.400-2, en virtud de las siguientes pólizas:</p> <ul style="list-style-type: none">- Póliza de Seguro Multirriesgo No. 1000186.- Póliza de Seguro Multirriesgo No. 1000195.- Póliza de Seguro Multirriesgo No. 1000204.- Póliza de Seguro Multirriesgo No. 1000210.
CUANTÍA	MIL OCHOCIENTOS SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$1.807.549.168,64). Recursos de origen departamental.

ASUNTO

Procede el Despacho de la Directora de Cobro Coactivo No. 2 de la Unidad de Cobro Coactivo de la Contraloría Delegada para Responsabilidad Fiscal, Intervención Judicial y Cobro Coactivo de la Contraloría General de la República a librar Mandamiento de Pago dentro del Proceso de Cobro Coactivo No. DCC2-192, cuya entidad afectada es el **DEPARTAMENTO DE SANTANDER y MUNICIPIO EL PEÑÓN**.

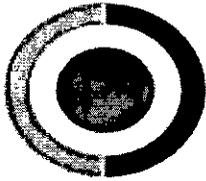
COMPETENCIA

La suscrita Directora de Cobro Coactivo No. 2, es competente para proferir la presente providencia en virtud de lo establecido en el numeral 5 del artículo 268 de la Constitución Política, Ley 42 de 1993, Decreto Ley 268 de 2000, modificado por el Decreto 2037 de 219, Ley 1437 de 2011, Ley 1564 de 2012 y la Resolución Organizacional 748 de 2020.

ANTECEDENTES

A través del **Auto No. DCC2- 271 del 20 de noviembre de 2024**, se avocó conocimiento del Proceso de Cobro Coactivo No. **DCC2-192** con fundamento en el título ejecutivo integrado por:

Carrera 69 No. 44-35. Piso 12. Código Postal 111071.PBX. 5187000 EXT. 12045
• Bogotá, D. C. • Colombia • www.contraloria.gov.co



CONTRALORÍA
General de la República

Contraloría Delegada Para Responsabilidad
Fiscal, Intervención Judicial y Cobro Coactivo
Unidad de Cobro Coactivo.

DIRECCIÓN DE COBRO COACTIVO NO. 2

FECHA: 26 DE FEBRERO DE 2025

AUTO No. DCC2-52

PÁGINA 3 DE 7

"POR MEDIO DEL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO"

Trazabilidad: 82118/2024/E0118874/PRF-2019-00495/DCC2-192

➤ **Fallo No. URF1-0006 del 25 de julio de 2024**, por medio del cual la Contraloría Delegada Intersectorial No. 1 de la Unidad de Responsabilidad Fiscal, falló con responsabilidad fiscal dentro del PRF-00495 en cuantía indexada de **MIL OCHOCIENTOS SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$1.807.549.168,64)**, en forma solidaria, en contra de las siguientes personas:

- ✓ **BERCELY QUIROGA VARGAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.495.679 en su calidad de alcalde del municipio el Peñón entre el periodo 2012 - 2015.
- ✓ **FRANCISCO JESUS CRUZ QUIZA** identificado con cédula de ciudadanía No. 13.953.955, en su calidad de alcalde del municipio el Peñón entre el periodo 2016 - 2019.
- ✓ **LUIS ALBERTO RODRÍGUEZ ZARATE** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.097.664.249, en su calidad de secretario de planeación del municipio el Peñón.
- ✓ **FERNANDO FERREIRA TOVAR** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.010.173, en su calidad de miembro del consorcio VÍAS Y ESTRUCTURAS 2014.
- ✓ **INGENIERÍA Y SERVICIOS LTDA.**, con NIT No. 900.184.047-1, en su calidad de miembro del consorcio VÍAS Y ESTRUCTURAS 2014.
- ✓ **INGREAM S.A.S.**, con NIT No. 804.012.750-4, como miembro de la Unión Temporal Puente el Peñón e Interventor del contrato de obra No. 061-2014.
- ✓ **CONSULTORES ESPECIALIZADOS Y ASOCIADOS DE SANTANDER**, con NIT No. 800.218.136-2, como miembro de la Unión Temporal Puente el Peñón e Interventor del contrato de obra No. 061-2014.

Así mismo, vinculó como tercero civilmente responsable a las siguientes compañías aseguradoras:

- ✓ **LIBERTY SEGUROS S.A.** identificada con NIT No. 860.039.988-0, en virtud de la Póliza de Cumplimiento a favor de Entidades Estatales No. 2379648, cuyo asegurado y beneficiario es **EL MUNICIPIO EL PEÑÓN**, con respecto a los amparos "cumplimiento del contrato" y "estabilidad de la obra" para un valor total asegurado de \$619.115.216,00.
- ✓ **COMPAÑÍA DE SEGUROS SOLIDARIA DE COLOMBIA** identificada con NIT No. 869.524.654-6, en virtud de la Póliza de Seguro de Manejo del Sector Oficial No. 465-64-994000000006, cuyo asegurado y beneficiario es **EL MUNICIPIO EL PEÑÓN**, con respecto al amparo "fallos con responsabilidad fiscal" por un valor total asegurado de \$250.000.000,00.



CONTRALORÍA
General de la República

Contraloría Delegada Para Responsabilidad
Fiscal, Intervención Judicial y Cobro Coactivo
Unidad de Cobro Coactivo.

DIRECCIÓN DE COBRO COACTIVO NO. 2

FECHA: 26 DE FEBRERO DE 2025

AUTO No. DCC2-52

PÁGINA 4 DE 7

"POR MEDIO DEL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO"

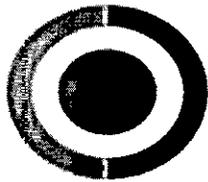
Trazabilidad: 82118/2024IE0118874/PRF-2019-00495/DCC2-192

- ✓ **LA PREVISORA S.A.** identificada con NIT No. 860.002.400-2, en virtud de la Póliza de Seguro Multirriesgo No. 1000210, cuyo asegurado y beneficiario es **EL MUNICIPIO EL PEÑÓN**, con respecto a la cobertura básica de manejo global para entidades oficiales que comprende alcances fiscales por un valor de \$20.000.000,00. Y la Póliza de Seguro Multirriesgo No. 1000225, cuyo asegurado y beneficiario es **EL MUNICIPIO EL PEÑÓN**, con respecto a la cobertura básica de manejo global para entidades oficiales que comprende alcances fiscales por un valor de \$250.000.000,00.

De otra parte, falló **SIN RESPONSABILIDAD FISCAL** a favor de **LUIS EMILIO ROJAS PABÓN** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.105.664, **CECILIA ELVIRA ÁLVAREZ CORREA GLEN** identificada con cédula de ciudadanía No. 39.027.788, **GIOVANNI CORTES SERRANO** identificado con cédula de ciudadanía No. 5.529.357, **RICHARD ALFONSO AGUILAR VILLA** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.031.743, **CARLOS ARTURO IBÁÑEZ MUÑOZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.164.276, **ISIDRO MOGOLLÓN BLANCO** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.391.748, **LETTY AZUCENA ROJAS TÉLLEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 63.370.593, **JORGE MARTÍNEZ GALVIS** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.390.673, **LUIS ANTONIO DIAZ FLÓREZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 13.922.992 y **CLAUDIA YANETH TOLEDO BERMÚDEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 63.481.850.

Y desvinculó a las compañías de seguros **SOLIDARIA DE COLOMBIA** identificada con NIT No. 869.524.654-6, con ocasión de la Póliza de Seguro de Manejo Global del Sector Oficial No. 410-64-994000000085, las Pólizas de Seguro Multirriesgo Nos. 410-73-9940000000239, 410-73-994000000296, 410-73-994000000304 y 410-73-994000000350 y **LA PREVISORA S.A.** identificada con NIT No. 860.002.400-2, con ocasión de la Póliza de Seguro Multirriesgo Nos. 1000186, 1000195 y 1000204.

- **Auto No. 00262 del 14 de agosto de 2024**, a través del cual la Contraloría Delegada Intersectorial No. 1 de la Unidad de Responsabilidad Fiscal, resolvió los recursos de reposición interpuestos contra el Fallo Mixto de Responsabilidad Fiscal dentro del PRF-2019-00495, en el sentido de **NO REPONER** el Fallo No. URF1-006 del 25 de julio de 2024 y concede los recursos de apelación invocados.
- **Auto No. ORD-801119-199-2024 del 12 de septiembre de 2024**, mediante el cual la Sala Fiscal y Sancionatoria de la Contraloría General de la República, resolvió el Grado de Consulta y apelación, en el sentido de **CONFIRMAR** el Artículo primero del Auto No. URF1-0006 del 25 de julio de 2024; **CONFIRMAR** parcialmente el artículo tercero del Auto No. URF1-0006 del 25 de julio de 2024, respecto de la declaratoria como tercero civilmente responsable de **LA PREVISORA** con ocasión



CONTRALORÍA
General de la República

Contraloría Delegada Para Responsabilidad
Fiscal, Intervención Judicial y Cobro Coactivo
Unidad de Cobro Coactivo.

DIRECCIÓN DE COBRO COACTIVO NO. 2

FECHA: 26 DE FEBRERO DE 2025

AUTO No. DCC2-52

PÁGINA 5 DE 7

"POR MEDIO DEL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO"

Trazabilidad: 82118/2024IE0118874/PRF-2019-00495/DCC2-192

de la Póliza Multirriesgo No. 1000210; **REVOCAR** parcialmente el artículo tercero del Auto No. URF1-0006 del 25 de julio de 2024 y en consecuencia **DESVINCULAR** a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA con ocasión de la Póliza Seguro Manejo Sector Oficial No. 465-64-994000000006 y a LA PREVISORA S.A. con ocasión de la Póliza Multirriesgo No. 1000225. Y **REVOCAR** el artículo cuarto del Auto No. URF1-0006 del 25 de julio de 2024 y en su lugar **DECLARAR** como tercero civilmente responsable a la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA con ocasión de la Póliza de Manejo Global del Sector Oficial No. 410-64-9940000000085 y las Pólizas de Seguro Multirriesgo Nos. 410-73-9940000000239, 410-73-9940000000296, 410-73-9940000000304, 410-73-9940000000350 y a la aseguradora LA PREVISORA S.A. con ocasión de las Pólizas Multirriesgo Nos. 1000195 y 1000204.

El título ejecutivo quedó en firme y cobró ejecutoria a partir del **18 de septiembre de 2024**.

ACTUACIONES PROCESALES

En el trámite del proceso de cobro coactivo se han surtido las siguientes actuaciones procesales:

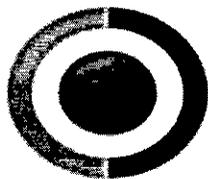
- **Auto No. DCC2- 271 del 20 de noviembre de 2024**, por medio de cual se avocó conocimiento del Proceso de Cobro Coactivo No. **DCC2-192**.

CONSIDERANDOS

En el trámite procesal del presente proceso de cobro coactivo se tiene que este Despacho ha adelantado el cobro persuasivo en contra de los ejecutados sin que a la fecha se haya recibido el pago de la obligación.

En este sentido, existe un saldo insoluto de capital que asciende a la suma de **MIL OCHOCIENTOS SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$1.807.549.168,64)**, más los intereses moratorios del 12% anual que se causen desde la ejecutoria del título hasta el día del pago total de la obligación, valor que deberá ser consignado en la Cuenta Corriente No. 050-00119-7 del Banco Popular a nombre del Tesoro Nacional.

Por lo anterior, se hace necesario librar mandamiento de pago en contra de los ejecutados solidarios **BERCELY QUIROGA VARGAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.495.679, **FRANCISCO JESÚS CRUZ QUIZÁ** identificado con cédula de ciudadanía No. 13.953.955, **LUIS ALBERTO RODRÍGUEZ ZARATE** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.097.664.249, **FERNANDO FERREIRA TOVAR**,



CONTRALORÍA
General de la República

Contraloría Delegada Para Responsabilidad
Fiscal, Intervención Judicial y Cobro Coactivo
Unidad de Cobro Coactivo.

DIRECCIÓN DE COBRO COACTIVO NO. 2

FECHA: 26 DE FEBRERO DE 2025

AUTO No. DCC2-52

PÁGINA 6 DE 7

"POR MEDIO DEL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO"

Trazabilidad: 82118/2024IE0118874/PRF-2019-00495/DCC2-192

identificado con cédula de ciudadanía No. 91.010.173, **INGENIERÍA Y SERVICIOS LTDA.**, identificada con NIT No. 900.184.047-1, **INGREAM S.A.S.**, identificada con NIT No. 804.012.750-4 y **CONSULTORES ESPECIALIZADOS Y ASOCIADOS DE SANTANDER**, identificado con NIT No. 800.218.136-2.

De conformidad con lo establecido en el artículo 92 y ss. de la Ley 42 de 1993, artículos 87 y 99 de la Ley 1537 de 2011 (CPACA), artículo 422 y siguiente de la Ley 1564 de 2012 (CGP), el título ejecutivo que da origen a este Proceso de Cobro Coactivo contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible, porque se indica de manera inequívoca la entidad afectada, los ejecutados, el tercero civilmente responsable, la cuantía y los responsables de pagar la obligación y en que condición; de la misma manera, es exigible pues la obligación contenida en el título ejecutivo no está sometida a plazo o condición alguna .

Es así que cuando se habla de "*claridad se refiere es a "los elementos de la obligación (sujeto activo, sujeto pasivo, vinculo jurídico y la prestación u objeto) están determinados o, por lo menos, pueden inferirse de la simple revisión del título ejecutivo" (...), y es "expresa porque se encuentra especificada en el titulo ejecutivo, en cuanto debe imponer una conducta de dar, hacer o no hacer", y, "exigible que la obligación debe ser pura y simple, es decir, no debe estar sujeta a plazo o condición".*

En mérito de lo expuesto, la Directora de Cobro Coactivo No. 2 de la Contraloría General de la República.

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en contra de los siguientes ejecutados solidarios **BERCELY QUIROGA VARGAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.495.679, **FRANCISCO JESÚS CRUZ QUIZÁ** identificado con cédula de ciudadanía No. 13.953.955, **LUIS ALBERTO RODRÍGUEZ ZARATE** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.097.664.249, **FERNANDO FERREIRA TOVAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.010.173, **INGENIERÍA Y SERVICIOS LTDA.**, identificada con NIT No. 900.184.047-1, **INGREAM S.A.S.**, identificada con NIT No. 804.012.750-4 y **CONSULTORES ESPECIALIZADOS Y ASOCIADOS DE SANTANDER**, identificado con NIT No. 800.218.136-2, en cuantía de **MIL OCHOCIENTOS SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$1.807.549.168,64)**, por concepto de capital, más los intereses moratorios del 12% anual que se causen desde la ejecutoria del título hasta el día del pago total de la obligación, valor que se deberá consignar en la Cuenta Corriente No. 050-00119-7 del Banco Popular a nombre del Tesoro Nacional.



CONTRALORÍA
General de la República

Contraloría Delegada Para Responsabilidad
Fiscal, Intervención Judicial y Cobro Coactivo
Unidad de Cobro Coactivo.

DIRECCIÓN DE COBRO COACTIVO NO. 2

FECHA: 26 DE FEBRERO DE 2025

AUTO No. DCC2-52

PÁGINA 7 DE 7

"POR MEDIO DEL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO"

Trazabilidad: 82118/2024IE0118874/PRF-2019-00495/DCC2-192

SEGUNDO: ORDENAR el pago de la suma indicada en el artículo anterior dentro de los **CINCO (5) DÍAS** siguientes contados a partir a su notificación, de conformidad con el artículo 431 del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 290 y siguientes del Código General del Proceso.

CUARTO: Contra el presente Mandamiento de Pago procede recurso de reposición dentro de los **TRES (3) DÍAS** siguientes a su notificación al correo electrónico responsabilidadfiscalcgr@contraloria.gov.co o físicamente en la Carrera 69 No. 44 - 35 Piso 1 en la ciudad de Bogotá D.C., de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 318 del Código General del Proceso.

QUINTO: Contra el presente Mandamiento de Pago podrán interponerse excepciones de mérito dentro de los **DIEZ (10) DÍAS** siguientes a su notificación al correo electrónico responsabilidadfiscalcgr@contraloria.gov.co o físicamente en la Carrera 69 No. 44 - 35 Piso 1 en la ciudad de Bogotá D.C., según lo establece el numeral 1 del artículo 442 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 93 de la Ley 42 de 1993.

SEXTO: LIBRAR los oficios que correspondan para dar cumplimiento a esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIBEL CAVANZO PUERTO
Directora de Cobro Coactivo No. 2
Unidad de Cobro Coactivo

Proyectó: Tito Bartolomé Morales Barrera – Profesional Universitario G-02
Revisó: María Cristina Díaz Anaya – Coordinador de Gestión G-02